

CIRCULAR INFORMATIVA No. 150

CIR_GJN_MCBL_150.12

México D.F. a 24 de Septiembre de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Se informa que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- **Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos de los trámites que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Materia de Vida Silvestre.**

SEMARNAT-08-002, Informe de actividades en predio federal de prestadores de servicios de aprovechamiento vía la caza deportiva.

SEMARNAT-08-004, Incorporación al registro de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

SEMARNAT-08-023, Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados.

SEMARNAT-08-031, Informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

SEMARNAT-08-034, Aviso de Aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional.

SEMARNAT-08-036, Aprovechamiento no extractivo de vida silvestre.

SEMARNAT-08-039, Registro de personas con capacidad para recibir ejemplares de fauna silvestre de los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre.

SEMARNAT-08-040, Informe de los titulares de licencias de colector científico o con propósitos de enseñanza.

SEMARNAT-08-041, Autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales.

SEMARNAT-08-042, Informe de resultados de la aplicación de las medidas de manejo, control y remediación de ejemplares o poblaciones perjudiciales.

SEMARNAT-08-043, Autorización para la liberación de ejemplares de vida silvestre al hábitat natural.

SEMARNAT-08-052, Autorización de aprovechamiento para fines de subsistencia.

SEMARNAT-08-054, Aviso para realizar aprovechamiento de aves silvestres migratorias en predios distintos a donde se lleva a cabo la conservación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 150

CIR_GJN_MCBL_150.12

- **Acuerdo por el que se deroga el artículo 13 y modifica el artículo 14, ambos del diverso mediante el cual se establece el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 2 de enero de 2006**

Mediante la modificación se establece que una vez aprobadas las Unidades de Verificación, Organismos de Certificación y Laboratorios de Prueba deberán cumplir con las obligaciones que señala la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, así como las acciones, medidas y requisitos que se establezcan en los Lineamientos para la aprobación de las Unidades de Verificación, Organismos de Certificación y Laboratorios de Prueba y, en su caso, en la Convocatoria respectiva.

La PROFEPA dará seguimiento al cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior y, en caso de incumplimiento, procederá a suspender o revocar la aprobación respectiva, en términos de los artículos 118 y 119, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se adjunta archivo para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
cristian.flores@claa.org.mx